Tópico B: La Crisis de los Balcanes y la Desintegración de Yugoslavia (1991-1992)

CONSEJO HISTÓRICO DE SEGURIDAD

UAQMUN
2027
Voices of a new era: youth facing global challenges

Introducción al comité

Nos complace darles la bienvenida a esta edición del Modelo de las Naciones Unidas de la Universidad Anáhuac Querétaro (UAQMUN 2027). La Escuela de Relaciones Internacionales y el equipo organizador agradecen sinceramente su participación y les deseamos una experiencia formativa, desafiante y enriquecedora dentro de este modelo.

El Consejo Histórico de Seguridad (CHS) es un comité que recrea los hechos, la composición, las facultades y el contexto geopolítico del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en un momento específico del pasado. A diferencia de un Consejo de Seguridad contemporáneo, el CHS exige que cada delegación represente al Estado que integraba el órgano en la fecha simulada, negociando exclusivamente con la información, los instrumentos jurídicos y las correlaciones de poder disponibles en ese momento. El propósito formativo del comité es que cada delegado comprenda cómo se construyeron las soluciones diplomáticas a una crisis internacional real, sin el beneficio retrospectivo que hoy tenemos sobre su desenlace.

La temática que nos convoca en esta sesión es:

"La Crisis de los Balcanes y la Desintegración de Yugoslavia (1991-1992)"

Entre 1991 y 1992, la República Federativa Socialista de Yugoslavia se desintegró en medio de guerras de secesión que enfrentaron a sus antiguas repúblicas constitutivas. Tras las declaraciones de independencia de Eslovenia y Croacia el 25 de junio de 1991, el Ejército Popular Yugoslavo y milicias serbias libraron guerras en territorio esloveno y croata, mientras que la posterior independencia de Bosnia y Herzegovina, en marzo de 1992, desencadenó un conflicto aún más violento marcado por el sitio de Sarajevo y por denuncias tempranas de "limpieza étnica" (Britannica, 20206a). El Consejo de Seguridad, operando por primera vez en un escenario verdaderamente posguerra Fría, respondió con un embargo de armas, el despliegue de la primera gran fuerza de mantenimiento de la paz en Europa desde 1945 y un régimen de sanciones económicas, sin lograr, para el verano de 1992, detener la violencia ni resolver la disputa de fondo entre la autodeterminación de los pueblos y la integridad territorial de los Estados.

Tópico “B”: La Crisis de los Balcanes y la Desintegración de Yugoslavia (1991-1992)

La desintegración de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, iniciada formalmente el 25 de junio de 1991 con las declaraciones de independencia de Eslovenia y Croacia, constituye el primer gran desafío del Consejo de Seguridad en el escenario internacional surgido tras el fin de la Guerra Fría. A diferencia de crisis anteriores, condicionadas por la rivalidad entre bloques, este episodio obliga al Consejo a actuar en un contexto de mayor, aunque no total, consenso entre las grandes potencias, y a enfrentar por primera vez, de manera directa la pregunta de cómo debe reaccionar la comunidad internacional cuando un Estado miembro se fragmenta violentamente desde su interior (Britannica, 2026a).

Tres conceptos resultan indispensables para abordar el tema. El primero es la autodeterminación de los pueblos, principio consagrado en la Carta de las Naciones Unidas que reconoce el derecho de los pueblos a decidir su estatus político, pero cuyo alcance se volvió el centro de la disputa yugoslava. El segundo es la integridad territorial, principio igualmente fundamental que protege a los Estados de la fragmentación forzada y que Belgrado invocó para calificar las sucesiones de ilegales. El tercero es el principio jurídico de uti possidetis juris, aplicado por primera vez fuera de un contexto de descolonización por la Comisión de Arbitraje Badinter, según el cual las antiguas fronteras administrativas internas de las repúblicas yugoslavas debían convertirse, sin modificación, en las nuevas fronteras internacionales, decisión que resultaría profundamente controvertida allí donde esas fronteras no coincidían con la distribución real de las poblaciones (Pallet, 1992).

Antecedentes

La Yugoslavia socialista, fundada tras la Segunda Guerra Mundial bajo el liderazgo de Josip Broz Tito, mantuvo unidas durante décadas a seis repúblicas y dos provincias autónomas mediante una combinación de autoritarismo de partido único, un delicado equilibrio étnico entre serbios, croatas, eslovenos, bosnios musulmanes, macedonios y montenegrinos, y una posición de no alineamiento que le permitió distanciarse tanto de Moscú como de Washington. La Constitución de 1974 otorgó a las repúblicas y a las provincias de Kosovo y Voivodina un alto grado de autonomía, sentando las bases institucionales que, décadas después, facilitarían su transformación en Estados independientes. La muerte de Tito en 1980 privó al país de la figura que había arbitrado durante más de tres décadas las tensiones entre sus nacionalidades constitutivas.

Durante la década de 1980, la crisis económica, el estancamiento del sistema federal y el auge de los nacionalismos republicanos erosionaron progresivamente la cohesión del Estado. La revocación de facto de la autonomía de Kosovo en 1989 por el gobierno serbio encabezado por Slobodan Milošević, junto con su ascenso al liderazgo de Serbia mediante un discurso de centralización y nacionalismo serbio, alarmó a las repúblicas del noroeste del país. Las primeras elecciones multipartidistas de 1990 llevaron al poder a gobiernos abiertamente nacionalistas en Eslovenia y Croacia, este último encabezado por Franjo Tuđman, mientras que la fallida reforma del Partido Comunista yugoslavo en enero de 1990 selló la imposibilidad de mantener unida a la federación por la vía institucional.

El detonante inmediato llegó el 25 de junio de 1991, cuando Eslovenia y Croacia declararon su independencia tras referendos internos favorables a la secesión (Britannica, 2026a). El Ejército Popular Yugoslavo (JNA), cada vez más alineado con el liderazgo serbio, intervino de inmediato en Eslovenia, dando inicio a la breve “Guerra de los Diez Días”, que concluyó el 7 de julio de 1991 con los Acuerdos de Brioni, mediados por la Comunidad Europea (CE), que impusieron una moratoria de tres meses a la independencia. En Croacia, en cambio, el conflicto escaló de forma mucho más violenta: milicias serbias respaldadas por el JNA tomaron el control de amplias regiones de mayoría serbia, la llamada Krajina, y los sitios de Vukovar y Dubrovnik, entre agosto y noviembre de 1991, se convirtieron en símbolos de la brutalidad de la guerra de independencia croata.

Ante la escalada, la Comunidad Europea estableció el 27 de agosto de 1991 una Conferencia de Paz sobre Yugoslavia, presidida por Lord Carrington, y una Comisión de Arbitraje encargada de resolver las principales cuestiones jurídicas derivadas de la disolución. El 25 de septiembre de 1991, el Consejo de Seguridad adoptó por unanimidad la Resolución 713, imponiendo un embargo general y completo de armas sobre todo el territorio de la entonces Yugoslavia (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 1991). Esta medida, concebida como neutral, sería luego criticada por perjudicar desproporcionadamente a las fuerzas croatas y, más adelante, bosnias, que partían con muchas menos armas que las fuerzas serbobosnias y el

JNA, herederas del arsenal del antiguo ejército federal (Grupo de Investigación de Estocolmo sobre la Paz Internacional [SIPRI], s.f.).

El 23 de diciembre de 1991, Alemania, seguida de Austria, reconoció unilateralmente la independencia de Eslovenia y Croacia, adelantándose a la fecha común del 15 de enero de 1992 que la propia Comunidad Europea había acordado apenas una semana antes, decisión que generó fricciones considerables con Francia, el Reino Unido y Estados Unidos, y que puso al gobierno bosnio del presidente Alija Izetbegović en la difícil posición de solicitar también un reconocimiento prematuro para su república (UPI Archives, 1991). En paralelo, el enviado especial del secretario general, Cyrus Vance, negoció un plan de paz para Croacia que condujo, el 2 de enero de 1992, al Acuerdo de Aplicación de Sarajevo, un alto el fuego más duradero que estableció tres “Áreas Protegidas de las Naciones Unidas” (UNPA, por sus siglas en inglés) en las regiones de mayoría serbia de Croacia. El 21 de febrero de 1992, el Consejo de Seguridad adoptó la Resolución 743, estableciendo la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) para supervisar la desmilitarización de dichas zonas, en lo que constituyó un antecedente temprano de los posteriores mecanismos de protección de población civil (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 1992a).

La crisis se trasladó entonces a Bosnia y Herzegovina, la república más étnicamente diversa de la federación. El 5 y 6 de abril de 1992 comenzó el sitio de Sarajevo, que se prolongaría durante casi cuatro años, mientras que las fuerzas serbobosnias, con apoyo del JNA y de Belgrado, ocupaban rápidamente amplias porciones del territorio bosnio y desplazaban a la población no serbia (Tanner, 2022). El 15 de mayo de 1992, el Consejo adoptó la Resolución 752, exigiendo el fin de la injerencia externa, y el 30 de mayo la Resolución 757 impuso un severo régimen de sanciones económicas contra la recién proclamada República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), condenando expresamente las prácticas de “limpieza étnica” que ya para entonces documentaban organismos humanitarios (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 1992b, 1992c).

Discusión

El conflicto involucra a un número amplio y cambiante de actores. Serbia, bajo el liderazgo de Slobodan Milošević, y el debilitado gobierno federal yugoslavo defienden la continuidad del Estado y, subsidiariamente, la creación de una Yugoslavia reducida que agrupe a las poblaciones serbias, incluidas las de Croacia y Bosnia. Eslovenia y Croacia, encabezadas respectivamente por Milan Kučan y Franjo Tuđman, reivindican su derecho a la autodeterminación como repúblicas históricamente constituidas. Bosnia y Herzegovina, bajo la presidencia de Alija Izetbegović, enfrenta el reto adicional de ser un Estado multiétnico en el que la comunidad serbobosnia, liderada por Radovan Karadžić, rechaza la independencia y proclama su propia entidad separada. El JNA, formalmente un ejército federal, opera en la práctica cada vez más como una fuerza al servicio de los objetivos territoriales serbios. A ello se suman actores externos decisivos: la Comunidad Europea y su Conferencia de Paz, la Comisión Badinter, el secretario general y su enviado especial, y el propio Consejo de Seguridad, que debe decidir el grado de involucramiento de Naciones Unidas en lo que varias delegaciones consideran, al menos inicialmente, un asunto interno europeo.

Desde la perspectiva de Eslovenia, Croacia y, más adelante, Bosnia, la desintegración de Yugoslavia es la consecuencia legítima e inevitable del colapso de un experimento federal impuesto, y el ejercicio del derecho a la autodeterminación de pueblos con identidades históricas, lingüísticas y religiosas propias; para estas repúblicas, la resistencia armada de Belgrado y de las milicias serbias no es sino un intento de imponer por la fuerza la permanencia en un Estado que la mayoría de su población ya no desea integrar. Desde la perspectiva del liderazgo serbio, en cambio, la disolución unilateral de la federación viola el principio de integridad territorial y desatiende los derechos de las minorías serbias que, de la noche a la mañana, se convertirían en extranjeras dentro de las nuevas fronteras internacionales de Croacia y Bosnia; bajo esta lectura, la creación de zonas autónomas o de un nuevo Estado serbio dentro de esas repúblicas es igualmente un ejercicio de autodeterminación, aplicado ahora a la escala de la minoría y no de la república. Una tercera perspectiva, sostenida por buena parte de la comunidad internacional, sitúa el problema en el diseño mismo de las soluciones adoptadas: al aplicar el principio de uti possidetis juris a las fronteras administrativas internas, trazadas en su momento sin criterios étnicos, la Comisión Badinter ofreció una solución jurídicamente ordenada pero que, en la práctica, congeló líneas fronterizas que no correspondían a la distribución real de las poblaciones, sembrando las condiciones para buena parte de la violencia posterior (Pellet, 1992).

El debate al interior del Consejo se articula en torno a varios ejes centrales. El primero es el alcance del derecho a la autodeterminación: si este puede invocarse únicamente por las repúblicas constituyentes de una federación o también por las minorías nacionales dentro de ellas, y qué papel debe jugar el criterio de las fronteras administrativas preexistentes frente a la composición étnica real del territorio. El segundo es la eficacia y la equidad del embargo de armas de la Resolución 713: aunque formalmente aplicado por igual a todas las partes, sus críticos sostienen que, al mantener el statu quo militar, benefició de facto a las fuerzas

serbobosnias y al JNA, que ya contaban con el grueso del arsenal del antiguo ejército federal, en detrimento de croatas y bosnios (SIPRI, s.f.). El tercero es la controversia en torno al reconocimiento diplomático: si el reconocimiento unilateral y adelantado de Alemania a Eslovenia y Croacia fortaleció la causa de la autodeterminación o, por el contrario, aceleró la fragmentación y precipitó a Bosnia hacia una guerra para la que no estaba preparada. El cuarto es el carácter y los límites de las operaciones de paz de Naciones Unidas: el mandato estrictamente consensual y desarmado de la UNPROFOR y de las Áreas Protegidas de Naciones Unidas plantea ya, desde 1992, la pregunta de si una fuerza de mantenimiento de la paz clásica, sin autorización para el uso de la fuerza más allá de la legítima defensa, resulta adecuada para proteger a la población civil en un conflicto de limpieza étnica activa, un debate que anticipa discusiones posteriores sobre mecanismos más robustos de protección y sobre la eventual necesidad de instancias de rendición de cuentas por violaciones al derecho internacional humanitario.

Para el verano de 1992, momento en que se sitúa este comité, el Consejo de Seguridad ha adoptado ya una serie sustancial de resoluciones sobre la crisis yugoslava: la Resolución 713 (embargo de armas, septiembre de 1991), la Resolución 743 (creación de la UNPROFOR, febrero de 1992), la Resolución 752 (exigencia de fin de la injerencia externa en Bosnia, mayo de 1992), la Resolución 757 (régimen de sanciones económicas contra la República Federativa de Yugoslavia, mayo de 1992) y la Resolución 770 (llamado a los Estados a adoptar “todas las medidas necesarias” para garantizar la entrega de asistencia humanitaria a Sarajevo, agosto de 1992), esta última acompañada de la Resolución 771, que condena expresamente las violaciones del derecho internacional humanitario, incluida la práctica de la “limpieza étnica” (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 1992a, 1992b, 1992c, 1992d). La Conferencia de Londres, celebrada a fines de agosto de 1992, ha reunido a las partes en torno a una serie de principios generales, sin que ello haya logrado, hasta el momento, detener los combates en Bosnia y Herzegovina.

Se invita a los delegados a negociar, dentro de las facultades que la Carta de las Naciones Unidas confiere al Consejo en los Capítulos VI, VII y VIII, una respuesta que sea jurídicamente consistente y políticamente viable en el contexto específico de mediados de 1992. Ello supone deliberar seriamente sobre el diseño y la equidad del embargo de armas, sobre si el mandato de la UNPROFOR debe mantenerse estrictamente consensual o evolucionar hacia formas más robustas de protección de la población civil, sobre el papel que debe jugar el reconocimiento diplomático de nuevos Estados en medio de un conflicto activo, y sobre los mecanismos disponibles, sanciones, mediación, despliegue de observadores, para exigir el cese de las violaciones del derecho internacional humanitario, evitando anticipar herramientas o instituciones, como un tribunal penal internacional permanente para la antigua Yugoslavia, que en este momento del comité no existen todavía.

El objetivo del Consejo Histórico de Seguridad en esta sesión es doble: por un lado, contener la escalada de violencia en Bosnia y Herzegovina y garantizar el acceso humanitario a la población civil asediada; por otro, sentar las bases de una discusión ordenada sobre cómo debe la comunidad internacional balancear el derecho a la autodeterminación de los pueblos

con el principio de integridad territorial en un mundo pos-Guerra Fría donde ambos principios, por primera vez en décadas, entran en tensión abierta y simultánea en el corazón de Europa. El éxito de la simulación se medirá por la capacidad de los delegados para proponer soluciones jurídicamente fundamentadas y operativamente realistas con las herramientas disponibles en el verano de 1992, no por su capacidad de anticipar el desenlace real del conflicto.

Preguntas clave

1. ¿El derecho a la autodeterminación de los pueblos puede invocarse únicamente por repúblicas federadas completas, o también por minorías nacionales dentro de ellas?
2. ¿Debe prevalecer el principio de integridad territorial de un Estado sobre la voluntad expresada democráticamente por una de sus repúblicas constituyentes de separarse?
3. ¿Fue jurídicamente adecuado aplicar el principio de *uti possidetis juris*, pensado originalmente para procesos de descolonización, a las fronteras administrativas internas de una federación europea?
4. ¿Qué consecuencias tiene el reconocimiento diplomático unilateral y adelantado de un Estado, como el de Alemania a Croacia y Eslovenia, sobre la estabilidad de un proceso de negociación multilateral en curso?
5. ¿Debe el Consejo de Seguridad condicionar el reconocimiento o la admisión de nuevos Estados al cumplimiento previo de garantías específicas para las minorías que quedan dentro de sus fronteras?
6. ¿Es suficiente un mandato de mantenimiento de la paz estrictamente consensual, como el de la UNPROFOR, para proteger a la población civil en un contexto de limpieza étnica activa?
7. ¿Qué papel deben jugar las organizaciones regionales, como la Comunidad Europea, frente al Consejo de Seguridad en la gestión de una crisis que se percibe inicialmente como un asunto interno del continente?
8. ¿Qué responsabilidad recae sobre un Estado, como la naciente República Federativa de Yugoslavia, por las acciones de fuerzas irregulares que actúan con su respaldo político y militar pero sin ser formalmente parte de su ejército?
9. ¿Cómo debe la comunidad internacional documentar y responder a las primeras denuncias de “limpieza étnica” sin contar aún con mecanismos judiciales internacionales especializados para procesarlas?
10. ¿Qué lecciones ofrece el fin de la Guerra Fría sobre la capacidad y los límites del Consejo de Seguridad para actuar con mayor consenso entre sus miembros permanentes?
11. ¿Cómo puede diseñarse un mecanismo de “área segura” que proteja efectivamente a la población civil sin comprometer la imparcialidad ni la seguridad del personal de mantenimiento de la paz que lo custodia?

Países involucrados

- Estados Unidos de América
- Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
- República Francesa
- República Popular China
- Federación de Rusia
- República de Austria
- Reino de Bélgica
- República de Cabo Verde
- República del Ecuador
- Hungría
- República de la India
- República de Zimbabue
- República Federal de Alemania
- República Federativa de Yugoslavia
- República de Croacia
- República de Eslovenia
- Bosnia y Herzegovina
- República de Macedonia
- República Helénica
- República de Kosovo

Referencias

Britannica, The Editors of Encyclopaedia. (2026a, 29 de junio). Yugoslavia – Federalism, breakup, nations. Encyclopedia Britannica. https://www.britannica.com/place/Yugoslavia-former-federated-nation-1929-2003/The-third-Yugoslavia

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (1991). Resolución 713 (S/RES/713). Refworld. https://www.refworld.org/legal/resolution/unsc/1991/en/113191

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (1992a). Resolución 743 (S/RES/743). UNSCR. http://unscr.com/en/resolutions/743

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (1992b). Resolución 752 (S/RES/752). UNSCR. http://unscr.com/en/resolutions/752

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (1992c). Resolución 757 (S/RES/757). UNSCR. https://unscr.com/en/resolutions/757/

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (1992d). Resolución 770 (S/RES/770). UNSCR. https://unscr.com/en/resolutions/770/

Pellet, A. (1992). The opinions of the Badinter Arbitration Committee: A second breath for the self-determination of peoples. European Journal of International Law, 3(1), 178–185. https://www.ejil.org/pdfs/3/1/1175.pdf

Stockholm International Peace Research Institute [SIPRI]. (s.f.). UN arms embargo on Yugoslavia (FRY). https://www.sipri.org/databases/embargoes/un_arms_embargoes/yugoslavia/yugoslavia-1991

Tanner, M. (2022, 5 de abril). Barricades at dawn: Watching the siege of Sarajevo begin. Balkan Insight. https://balkaninsight.com/2022/04/05/barricades-at-dawn-watching-the-siege-of-sarajevo-begin/btj/

UPI Archives. (1991, 17 de diciembre). EC, Germany set to recognize Croatia, Slovenia. https://www.upi.com/Archives/1991/12/17/EC-Germany-set-to-recognize-Croatia-Slovenia/4398692946000/